

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU ENCARGADA DE DESPACHO LA L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE PRECISAR LAS BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SOBRE LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO FEDERAL DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: - - - - -
- - - - -
- - - - -

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual se informa la publicación, de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN". - - - - -

SEGUNDO.- Derivado de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres ("MUJERES"), a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ("EL GOBIERNO DEL ESTADO"), celebraron el 25 de marzo de 2026, el Convenio de Coordinación y Adhesión MUJERES/CCA/CJM/OPE/OAX/JUCH/023/2026 ("EL CONVENIO"), cuyo objeto es el otorgamiento de subsidio para el proyecto: "OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA" ("PROYECTO"), que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al componente A: "Subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres", para el Ejercicio Fiscal 2026. - - - - -

TERCERO.- Por lo anterior y con el objeto de clarificar los alcances de "EL CONVENIO", a través de este instrumento jurídico se establece que, "LA EJECUTORA" en su carácter de Instancia Ejecutora del "PROYECTO", es quien debe, entre otras obligaciones, destinar los recursos federales a los fines previstos en la Cláusula Primera de "EL CONVENIO"; en este sentido, el presente convenio precisará que "LA EJECUTORA" es quien se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA y VIGÉSIMA PRIMERA de "EL CONVENIO". - - - - -

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1.- Con base en lo dispuesto en los artículos 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 224 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sólo podrán transferir recursos a las entidades federativas a través de las tesorerías de estas últimas. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII, 45 fracciones I, XIV, LVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 22 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5, 6 y 7 del Reglamento Interno

de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas le compete la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que percibe el Estado, reglamentar y autorizar el ejercicio del presupuesto, programar y autorizar la inversión pública estatal, ejercer las atribuciones derivadas de los convenios; para lo cual comparece su titular, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. - - - - -

1.2.- La Encargada de Despacho de la Secretaría de Finanzas, L.C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 11 de marzo de 2026, expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -

1.3.- Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257. - - - - -

2.- DECLARA "LA EJECUTORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público. El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. - - - - -

El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito. Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. - - - - -

2.2.- El C. José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones I y II; 20 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y 38 fracción XXIII y 39 primer párrafo de su Reglamento de fecha 30 de octubre de 2024 y publicado el 31 del mismo mes y año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mismo que abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la

Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de noviembre de 2015, así como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 25 de abril de 2018. - - - - -

2.3.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo que establecen los artículos 82 y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 3, 4, 5, 6 y 10 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan e intervienen en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes: - - - - -

CLAUSÚLAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es precisar y establecer las bases, términos y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EJECUTORA" y de "LA SECRETARÍA", derivadas de las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA y VIGÉSIMA PRIMERA de "EL CONVENIO". - - - - -

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la obligación que contrae "LA SECRETARÍA", señalada en la cláusula SEGUNDA, segundo párrafo de "EL CONVENIO", "LA EJECUTORA" conforme a lo dispuesto en los artículo 47 séptimo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 27 y 29 del Reglamento de la citada Ley, solicitará a "LA SECRETARÍA" autorización para la apertura de una cuenta bancaria productiva específica legalmente autorizada para la administración de los recursos que reciba de "MUJERES", a fin de que esté en condiciones de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet, que acredite la recepción de los recursos, y sea remitido a "MUJERES" por "LA EJECUTORA", en términos de la cláusula SEGUNDA, cuarto párrafo de "EL CONVENIO". - - - - -

Por su parte "LA EJECUTORA" se obliga a tramitar la radicación de los recursos autorizados a la cuenta bancaria productiva específica, debiendo proporcionar los datos de dicha cuenta a "LA SECRETARÍA" en tiempo y forma para que esta última pueda realizar dicha ministración en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación correspondiente. - - - - -

Asimismo, "LA EJECUTORA" en términos de lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA en su último párrafo de "EL CONVENIO" será quien realice los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación para la ejecución del "PROYECTO" aprobado. - - - - -

TERCERA.- "LA EJECUTORA", de conformidad con la cláusula SEGUNDA, párrafos séptimo y octavo de "EL CONVENIO" tiene la obligación de la aplicación de los recursos presupuestarios federales. - - -

CUARTA.- "LA EJECUTORA", será la responsable de coordinarse con "MUJERES" para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la Cláusula TERCERA de "EL CONVENIO".

QUINTA.- "LA EJECUTORA" de conformidad con lo previsto en la cláusula CUARTA, inciso d., de "EL CONVENIO", será la responsable de atender las visitas de verificación y supervisión del "PROYECTO", en los términos establecidos.

SEXTA.- "LA EJECUTORA" se obliga a destinar, aplicar, administrar y ejercer los recursos federales ministrados conforme a lo señalado en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", "EL CONVENIO" y su Anexo Técnico, y a cumplir con los compromisos establecidos en la cláusula QUINTA, incisos a., b., c., e., f., h., i., k., m., n., ñ., o., p., q., r., y s., así como a las demás obligaciones establecidas a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en "EL CONVENIO", en su Anexo Técnico y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- Para dar cumplimiento a lo señalado en las cláusulas SEGUNDA, párrafo quinto; y QUINTA, inciso g., de "EL CONVENIO", "LA EJECUTORA" deberá realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, independientemente de los registros que realice "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- "LA EJECUTORA", será responsable de elaborar, remitir y en su caso validar los informes y el Acta de Cierre del "PROYECTO" a que se refieren en la cláusula QUINTA incisos j., y l., de "EL CONVENIO".

NOVENA.- "LA EJECUTORA" acepta su responsabilidad en la veracidad de la información contenida en la documentación generada por ella como instancia ejecutora del "PROYECTO" objeto de "EL CONVENIO" y de su Anexo Técnico; asimismo, "LA EJECUTORA" acepta que en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de la aplicación y ejercicio de los recursos, y responderá ante cualquier autoridad o terceros; la administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización de los recursos, deberá realizarla de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente, debiendo responder por las sanciones a que se refieren las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA OCTAVA de "EL CONVENIO".

DÉCIMA.- "LA EJECUTORA" para dar cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de "EL CONVENIO", se compromete a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE", conforme a las disposiciones legales federales aplicables, los recursos federales asignados que no devengue, así como los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026, y los que no hayan sido aplicados a los fines por los que fueron autorizados, debiendo dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar dicho reintegro, y una vez que reciba la línea de captura correspondiente, deberá remitir a "MUJERES" la documentación que compruebe el reintegro realizado.

Igualmente "LA EJECUTORA" solicitará a "LA SECRETARÍA" reintegrar a la "TESOFE" los rendimientos financieros que se obtengan de la cuenta bancaria donde le hayan sido ministrados los recursos federales dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a los términos establecidos en "LOS LINEAMIENTOS" y la cláusula NOVENA segundo párrafo de "EL CONVENIO". - - - - -

DÉCIMA PRIMERA.- "LA EJECUTORA" en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de "EL CONVENIO", responderá jurídica y administrativamente por el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y operación del objeto de "EL CONVENIO", quedando éstos con cargo a su presupuesto autorizado. - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EJECUTORA" responderá respecto de la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere "EL CONVENIO", conforme a lo previsto en su cláusula DÉCIMA CUARTA. - - - - -

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito conforme a las modificaciones que en su caso se realicen a "EL CONVENIO", a que se refiere su cláusula DÉCIMA SEXTA de "EL CONVENIO". - - - - -

DÉCIMA CUARTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a dar cumplimiento con las disposiciones en materia de protección de datos personales, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de "EL CONVENIO". - - - - -

DÉCIMA QUINTA.- Para dar cumplimiento con lo establecido en las cláusulas DÉCIMA SEXTA y VIGÉSIMA PRIMERA de "EL CONVENIO", "LA EJECUTORA" se compromete a publicar "EL CONVENIO" y sus convenios modificatorios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el plazo establecido en dichas cláusulas y en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN", asimismo, a incluir en la publicidad y difusión del "PROYECTO" la leyenda que se establece en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA y de igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. - - - - -

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026, que es la misma que se establece para "EL CONVENIO" en su cláusula DÉCIMA OCTAVA, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento por parte de "LA EJECUTORA", para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos; "LA EJECUTORA" deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en la cláusula citada. - - - - -

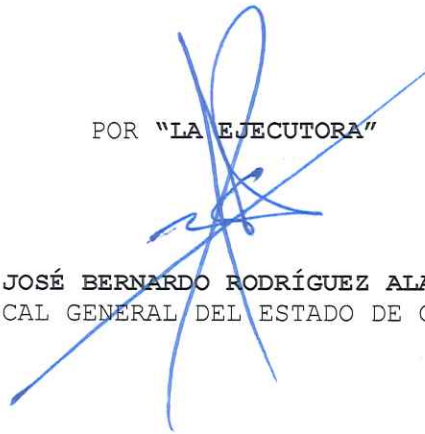
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. - - - - -

POR "LA SECRETARÍA"


L.C.P. ANDREA FABIOLA ACEVEDO MERLÍN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS

Amg/asc2


POR "LA EJECUTORA"


C. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE OAXACA DE FECHA 25 DE
MARZO DE 2026 (MUJERES/CCA/CJM/OPE/OAX/JUCH/023/2026) .